



ACTA 019 (25 DE SEPTIEMBRE 2014)

ACTA DIECINUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y cinco de septiembre de dos mil catorce, siendo las once horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Sr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela, Sr. Jhony Haro, Lic. Rosa Albuja, Concejales; los señores: Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera e Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza Sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera.
4. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 062-2014 GADMM.DFIN., de fecha 23 de septiembre de 2014, remitido por la Ing. Lucy Lagos-Director Financiera del GADM del cantón Mera, en referencia al informe financiero respecto al pago de transporte (bus) para el paseo anual de los señores obreros, solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de Mera.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 2014-PPPz-SECRET-N°. 340, de fecha 18 de septiembre de 2014, remitido por la Lic. Jessi Engelmann-Presidenta del Patronato Provincial, en referencia a la solicitud de que se autorice el ingreso gratuito al dique de Mera, de 50 personas beneficiarias del proyecto de discapacidades, con el propósito de realizar un taller de oxigenación, convivencia y relajación denominado "Calidad humana y educación con amor", a realizarse el 25 de septiembre de 2014, de 08h00 a 14h00.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. UAS GAD M P N° 0014, de fecha 22 de septiembre de 2014, remitido por el Ab. Patricio Sarabia-Alcalde del cantón Pillaro, en referencia a la exoneración del pago al ingreso del dique de Mera, para 430 adultos mayores de los centros gerontológicos municipal, con el propósito de participar en el paseo planificado para el día 26 de septiembre de 2014, a partir de las 14h00.



7. Recibir a la señora Narcisa Pérez con el propósito de realizar una exposición de adornos para el hogar en materiales reciclables.
8. Conocimiento del Oficio N°. 0158 DTMSR, de fecha 11 de septiembre de 2014, remitido por el Alcalde del cantón Santa Rosa, en referencia a la invitación a participar en la V Feria Turística Binacional Ecuador-Perú 2014, a realizarse el 17 y 18 de octubre de 2014.
9. Conocimiento del Oficio N°. 197-COMAGA-2014, remitido por el Ing. Marco González, en referencia a la transferencia de la competencia de los Cuerpos de Bomberos a los Municipios del país.
10. Informe de Alcaldía.
11. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Esta en consideración el orden del día compañeros.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. Jhony Haro, Sr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela, Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 018, de fecha 19 de septiembre de 2014, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA:

Lic. Rosa Albuja.-Referente a este punto, pongo en consideración de los compañeros para que se dé por conocido.

Sra. Marcia Vela- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sr. Héctor Peñafiel: A favor.



Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 063.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO TRES QUE TRATA SOBRE EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 062-2014 GADMM.DFIN., DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REMITIDO POR LA ING. LUCY LAGOS-DIRECTOR FINANCIERA DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL INFORME FINANCIERO RESPECTO AL PAGO DE TRANSPORTE (BUS) PARA EL PASEO ANUAL DE LOS SEÑORES OBREROS, SOLICITADO POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE MERA:

Alcalde.- Esta en consideración compañeros Concejales este punto, se les ha remitido el informe presentado por la Directora Financiera y procedo a entregarles el informe del Procurador Síndico.

Procurador Síndico.- Señor Alcalde, señores y señoras Concejales, de la documentación que he tenido de respaldo para elaborar el pronunciamiento jurídico, se establece que el departamento financiero señala que estos rubros ya están mensualizados, por su parte los señores obreros indican que tales rubros no se encuentran mensualizados; lo que yo he recomendado es que para superar el inconveniente, la Dirección Financiera reciba a una comitiva del sindicato de obreros, donde se demuestre que efectivamente estos valores ya se encuentran mensualizados; adicionalmente, sugiero de que en caso de no estar mensualizado, se proceda al pago.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, lo que manifiesta la Directora Financiera en su informe que dice: "En cumplimiento a lo que establece el artículo cuarenta y uno de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado objetamos el mismo, y será de absoluta responsabilidad del Cuerpo Colegiado, tal decisión, toda vez que se ha fundamentado la razón de nuestra objeción", no estamos de acuerdo, ya que pareciera que nos está diciendo que hacer; elevo a moción para que se dé por conocido este punto, y se mantenga una reunión entre los obreros sindicalizados del GADM del cantón Mera, Directora Financiera y Procurador Síndico, con el propósito de llegar a un entendimiento en referencia al pago del transporte para el paseo anual de los señores obreros.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 064.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO CUATRO QUE TRATA SOBRE EL CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 062-2014 GADMM.DFIN., DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REMITIDO POR LA ING. LUCY LAGOS-DIRECTOR FINANCIERA DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL INFORME FINANCIERO RESPECTO AL PAGO DE TRANSPORTE (BUS) PARA EL PASEO ANUAL DE LOS SEÑORES OBREROS, SOLICITADO POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE MERA; Y SE MANTENGA UNA REUNIÓN ENTRE LOS OBREROS SINDICALIZADOS DEL GADM DEL CANTÓN MERA, DIRECTORA FINANCIERA Y PROCURADOR SÍNDICO, CON EL PROPÓSITO DE LLEGAR A UN ENTENDIMIENTO EN REFERENCIA AL PAGO DEL TRANSPORTE PARA EL PASEO ANUAL DE LOS SEÑORES OBREROS. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 2014-PPPZ-SECRET-N°. 340, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REMITIDO POR LA LIC. JESSI ENGELMANN-PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE QUE SE AUTORICE EL INGRESO GRATUITO AL DIQUE DE MERA, DE 50 PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE DISCAPACIDADES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN TALLER DE OXIGENACIÓN, CONVIVENCIA Y RELAJACIÓN DENOMINADO "CALIDAD HUMANA Y EDUCACIÓN CON AMOR", A REALIZARSE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE 08H00 A 14H00:

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, no estoy de acuerdo en aprobar algo que ya está aprobado y autorizado, los señores ya se encuentran en el dique.

Alcalde.- Concejo tiene que tener conocimiento y pronunciarse a través de una resolución autorizando el ingreso.

Sr. Héctor Peñafiel.- Considero que este documento sólo tenía que haberse puesto en conocimiento.



Sr. Jhony Haro.- Elevo a moción para que se dé por conocido el punto cinco que trata sobre el Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 2014-PPPz-SECRET-N°. 340, de fecha 18 de septiembre de 2014, remitido por la Lic. Jessi Engelmann- Presidenta del Patronato Provincial, en referencia a la solicitud de que se autorice el ingreso gratuito al dique de mera, de 50 personas beneficiarias del proyecto de discapacidades, con el propósito de realizar un taller de oxigenación, convivencia y relajación denominado “calidad humana y educación con amor”, a realizarse el 25 de septiembre de 2014, de 08h00 a 14h00.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 065.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO CINCO QUE TRATA SOBRE EL CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 2014-PPPZ-SECRET-N°. 340, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REMITIDO POR LA LIC. JESSI ENGELMANN-PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE QUE SE AUTORICE EL INGRESO GRATUITO AL DIQUE DE MERA, DE 50 PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE DISCAPACIDADES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN TALLER DE OXIGENACIÓN, CONVIVENCIA Y RELAJACIÓN DENOMINADO “CALIDAD HUMANA Y EDUCACIÓN CON AMOR”, A REALIZARSE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE 08H00 A 14H00. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. UAS GAD M P N° 0014, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REMITIDO POR EL AB. PATRICIO SARABIA-ALCALDE DEL CANTÓN PILLARO, EN REFERENCIA A LA EXONERACIÓN DEL PAGO AL INGRESO DEL DIQUE DE MERA, PARA 430 ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN EL PASEO PLANIFICADO PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A PARTIR DE LAS 14H00:



Sr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, considero que este oficio estamos conociendo con el tiempo pertinente, por lo que elevo a moción para que se autorice el ingreso y la exoneración del pago al Dique de Mera de cuatrocientos treinta adultos mayores de los centros gerontológicos municipal del cantón Pillaro, con el propósito de participar en el paseo planificado para el día 26 de septiembre de 2014, a partir de las 14h00.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 066.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR EL INGRESO Y LA EXONERACIÓN DEL PAGO AL DIQUE DE MERA DE CUATROCIENTOS TREINTA ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS MUNICIPAL DEL CANTÓN PILLARO, CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN EL PASEO PLANIFICADO PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A PARTIR DE LAS 14H00. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- RECIBIR A LA SEÑORA NARCISA PÉREZ CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA EXPOSICIÓN DE ADORNOS PARA EL HOGAR EN MATERIALES RECICLABLES:

Secretario General.- A continuación interviene la señora Narcisa Pérez, realizando una exposición de adornos para el hogar en materiales reciclables.

8.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N°. 0158 DTMSR, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REMITIDO POR EL ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA, EN REFERENCIA A LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA V FERIA TURÍSTICA BINACIONAL ECUADOR-PERÚ 2014, A REALIZARSE EL 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2014:

Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales.

9.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N°. 197-COMAGA-2014, REMITIDO POR EL ING. MARCO GONZÁLEZ, EN REFERENCIA A LA TRANSFERENCIA DE LA COMPETENCIA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS A LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS:



TÓRNO DESCENTRALIZADO MUNICIPIO
DE MERA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales.

10.- INFORME DE ALCALDÍA:

Sr. Alcalde.- Quiero informarles sobre las actividades desarrolladas por el Alcalde, se ha estado trabajando sobre la propuesta que se presentará acerca de la reforma a la Ley 010, se ha suspendido la reunión que se iba a mantener en la ciudad de Baños sobre este tema; hoy jueves estuvimos conjuntamente con el Director de Obras Públicas, realizando un recorrido en la Brigada de Selva Pastaza; así mismo, en la asociación cuatro de octubre se realizando el adecentamiento para la otra semana que son las festividades.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión siendo las catorce horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 019, de fecha 25 de septiembre de 2014.


Lic. Gustavo Silva
ALCALDE


Sr. Paco Barona
VICEALCALDE


Sr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL


Sra. Rosa Albuja
CONCEJALA


Sra. Marcia Vela
CONCEJALA


Sr. Jhony Haro
CONCEJAL


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA
DIRECCIÓN FINANCIERA**

Mera, septiembre 23 de 2014
Oficio: N° 062-2014 GADMM.DFIN.



Lic.
Gustavo Silva
ALCALDE DEL GADM DE DMERA
Presente.-

Respetuosamente:

Adjunto al presente, usted encontrará el **INFORME FINANCIERO RESPECTO AL PAGO DE TRANSPORTE (BUS) PARA EL PASEO ANUAL DE LOS SEÑORES OBREROS, SOLICITADO POR EL SINDICATOS DE OBREROS MUNICIPALES DE MERA.**

SECTOR DE CONCESO
[Firma]
23-09-2014

Atentamente,

Ing. Lucy Lagos
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM DE MERA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA
DIRECCIÓN FINANCIERA



INFORME FINANCIERO RESPECTO A PAGO DETRANSPORTE (BUS), PARA LA REALIZACION DEL PASEO ANUAL DE LOS SEÑORES OBREROS SOLICITADO POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE MERA.

ANTECEDENTES.- Comparecen ante el señor Alcalde, el Sindicato de Obreros Municipales, manifestando: "La presente es para comunicarle que vamos hacer uso de los días que corresponde al paseo anual del Sres. Sindicato de Trabajadores lo cual pedimos que se nos provea del transporte de acuerdo a lo que dice nuestro contrato colectivo en vigencia ART. 36.- El Alcalde o su representante concederá permisos remunerados en los siguientes casos: El Gobierno Municipal dará una ayuda económica en la cantidad de 1000 (MIL DOLARES) para el paseo anual de sus obreros, para cuyo efecto concederá permiso por el tiempo que dure el paseo con un máximo de cinco días remunerados y el transporte con el chofer y combustible, especificando que serán días laborables..."

ANALISIS.-A raíz de la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 1701, reformado con el Decreto Ejecutivo 225, expedido por el Sr. Presidente de la República, con el fin de limitar los excesos en la contratación colectiva, consideró la incorporación de los valores por concepto de subsidios, compensaciones y otros que venían percibiendo los trabajadores en forma individual o colectiva, para que pasen a formar parte de la remuneración mensual unificada de cada trabajador en forma mensualizada.

Posterior a lo antes señalado todos los acuerdos del Ministerio de Relaciones Laborales en los que ha determinado los techos de negociación para la suscripción anual de contratos colectivos y actas transaccionales, prevén que todos los subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, aniversarios institucionales, entre otros, que venían percibiendo las y los trabajadores antes de la expedición del Decreto Ejecutivo 1701 deberán ser incorporados a la remuneración mensual unificada. Así como también pagos que hubieren sido realizados dentro del mismo periodo fiscal, de manera bimensual, trimestral, semestral o cualquier otra forma (que es el producto de la suma de ellos y la división de dicho monto para doce). Los mismos acuerdos disponen que una vez que se realice la incorporación referida, a la remuneración unificada mensual del trabajador, **se podrá** realizar aumento a la remuneración, obviamente hasta el monto establecido en los respectivos acuerdos ministeriales. Incorporación de rubros y mensualización de los mismos que se dio en el GADM de Mera, en el año 2012, de acuerdo a certificación proporcionada por el Sr. Contador General -Lic. Galo Rueda.

También es importante dar a conocer, que previo a la firma de cualquier contrato colectivo o acta transaccional, tanto el Ministerio de Finanzas como el Ministerio de Relaciones Laborales, revisan previamente el procedimiento de cálculo y financiamiento, para emitir el informe favorable, que permite posteriormente la suscripción de tales documentos.

De otro lado es necesario, que se considere que el Decreto Ejecutivo N° 1701, en su numeral 1.2.10, prohibió el reconocimiento de: "días feriados y de descanso obligatorio no establecidos en la Ley. Se reconocerán exclusivamente los días de descanso obligatorio, establecidos en el Art. 65 de Código del Trabajo".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA
DIRECCIÓN FINANCIERA**

Es importante recalcar además, que el Decreto Ejecutivo N° 1701, en su Art. 2; establece que: *En lo atinente a derechos adquiridos, éstos se mantendrán siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en los Mandatos Constituyentes números 2, 4, 8, los Decretos N° 1701 y 225. Cabe mencionar que en el Art. 3 de del Decreto Ejecutivo 1701, establece que a la contratación colectiva vigente, quedan incorporadas las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, cuyas normas se aplicarán de forma inmediata con el mecanismos de ajuste automático y bajo responsabilidad de las máximas autoridades de las entidades, organismos y empresas a las que se refiere este Decreto, con prevención de destitución, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y/o penal a que hubiere lugar.*

Por lo que, lo solicitado por los señores obreros, referente al pago de bus para el traslado de sus miembros para realizar el paseo anual de cinco días **NO PROCEDE**, por cuanto como ya se indicó anteriormente, estos rubros ya fueron mensualizados en el año 2012, razón por la cual esta municipalidad no ha incurrido en este tipo de gastos desde ese periodo, ni puede incurrirlos en la actualidad, a fin de evitar responsabilidades futuras con los Organismos de Control.

De lo expuesto Sr. Alcalde, de ser el caso que el Concejo Municipal resuelva aceptar la petición de los señores trabajadores y autorizar contraer obligaciones presupuestarias y realización de pagos, que se deriven de lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de Mera, mediante oficio N° 61-2014 SOMM. En cumplimiento a lo que establece el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, objetamos el mismo, y será de absoluta responsabilidad del Cuerpo Colegiado, tal decisión, toda vez que se ha fundamentado la razón de nuestra objeción.

Atentamente;

Ing. Lucy Iagos
DIRECTORA FINANCIERA



Lic. Luz Orozco
TESORERAMUNICIPAL (Enc)

Lic. Galo Rueda
CONTADOR GENERAL

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y que en cualquier forma o a cualquier título, trabajo, puesto, servicios o labores, funciones o dignidad dentro de las entidades antes señaladas.

La calificación de obreras y obreros sujetos al Código del Trabajo, y por ende a la contratación colectiva de trabajo, estará a cargo de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público- SENRES.

1.2. De conformidad y en armonía con lo establecido en el Mandato Constituyente No. 8, quedan suprimidas y prohibidas las cláusulas que contienen privilegios y beneficios desmedidos y exagerados que atentan contra el interés general, a saber:

1.2.1 Transferencia y transmisión de cargos a familiares en caso de jubilación o fallecimiento del trabajador. En caso de existir vacantes se convocará a concurso abierto de merecimientos;

1.2.2 Horas suplementarias y extraordinarias no trabajadas y cobradas por trabajadores o dirigentes sindicales;

1.2.3 Indemnizaciones por cambio o sustitución de empleador;

1.2.4 Contribuciones patronales extralegales para fondos de jubilaciones complementarias o especiales y cesantías privadas o adicionales. Se exceptúan las ya establecidas para los actuales jubilados;

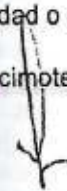
1.2.5 Pago de vacaciones y reconocimiento de otros beneficios para el grupo familiar del trabajador;

1.2.6 Gratificaciones y beneficios adicionales por separación o retiro voluntario del trabajo. Se reconocerá únicamente los beneficios económicos que se estipulen en el caso de renuncia para acogerse a la jubilación por vejez del IESS, siempre que el valor no sobrepase el límite establecido en el Mandato Constituyente No. 2;

1.2.7 Pago de indemnizaciones por despido intempestivo, incluidos dirigentes sindicales, cuya cuantía sobrepase el límite máximo establecido en el Mandato Constituyente No. 4;

1.2.8 Entrega gratuita de productos y servicios que genere la entidad o empresa;

1.2.9 Estipulación de pago de vacaciones y de la decimotercera y decimocuarta



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

remuneraciones en cuantías o valores superiores a los que establece la ley;

1.2.10 Días feriados y de descanso obligatorio no establecidos en la Ley. Se reconocerán exclusivamente los días de descanso obligatorio, establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo;

1.2.11 Permisos sindicales a tiempo completo, permanentes y remunerados. Solo se podrán establecer licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales, o a sus alternos que se principalicen, de hasta diez días al mes, que no serán acumulables, y con la aclaración que siendo una facultad discrecional de la parte empleadora del sector público, estos permisos se regularán y concederán siempre y cuando no afecten sus actividades;

1.2.12 Días adicionales y de vacaciones fuera de los señalados en el Código del Trabajo;

1.2.13 Pagos no justificados por subsidios y compensaciones sociales;

1.2.14 Cálculo de horas suplementarias o de tiempo extraordinario, sin considerar la semana integral, por debajo de las 240 horas al mes. Dicho trabajo suplementario o extraordinario deberá calcularse sobre 240 horas mensuales;

1.2.15 Jornadas de trabajo inferiores a ocho horas diarias. Se reconocerán jornadas inferiores a ocho horas diarias, solo en el caso de estar contempladas en tratados internacionales, leyes especiales y normas contenidas en los Reglamentos del IESS sobre Seguridad, Salud y Riesgos del Trabajo, tales como: trabajo en laboratorio de rayos X, subsuelo, ascensores y operadoras telefónicas de las empresas de telecomunicaciones;

1.2.16 Pago de recargo de jornadas de trabajo que superan lo establecido en la ley;

1.2.17. Incrementos salariales y beneficios de orden social, que superen los techos establecidos por la SENRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, literal j), y el inciso final de la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público. Los incrementos salariales se sujetarán a las resoluciones que para el efecto dicte la SENRES, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas. Deberá aplicarse el principio de imputabilidad de los incrementos de la SENRES a los acordados en la contratación colectiva;

1.2.18 Pago de subsidios y bonificaciones que son parte de la remuneración mensual unificada. En aplicación de lo que dispone el Art. 104 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, dentro de la remuneración mensual unificada se considerarán todos sus componentes incluidos los subsidios de transporte, familiar, antigüedad, comisariato,

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

educacional y otros de similar naturaleza, los cuales por haberse venido cancelando como parte de la remuneración mensual, y una vez incorporados a esta, quedan extinguidos, por lo que no podrán restablecerse nuevamente;

1.2.19 Pago de gratificaciones, bonificaciones y entrega de joyas y obsequios por años de servicio, aniversarios institucionales, sindicales y por días del trabajador;

1.2.20 Contribuciones patronales para la contratación de seguros privados de salud; e,

1.2.21 Injerencia sindical en el reclutamiento de personal y en la administración de bienes institucionales.

Art. 2.- La estabilidad que se haya pactado en la contratación colectiva se respetará y se mantendrá inalterable.

En lo atinente a derechos adquiridos, éstos se mantendrán siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en los Mandatos Constituyentes números 2, 4, 8, su Reglamento de Aplicación, este Decreto y las regulaciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y Empleo y siempre que estos derechos hayan sido adquiridos legalmente.

Art.3.- A la contratación colectiva vigente, quedan incorporadas las disposiciones de este Decreto Ejecutivo, cuyas normas se aplicarán de forma inmediata con el mecanismo de ajuste automático y bajo responsabilidad de las máximas autoridades y representantes legales de las entidades, organismos y empresas a las que se refiere este Decreto, con prevenciones de destitución, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

Art. 4.- En los nuevos contratos colectivos de trabajo que se celebren en el sector público, se observarán obligatoriamente las disposiciones del Art. 1 de este Decreto Ejecutivo y de los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8 y su reglamento, debiendo las máximas autoridades y representantes legales de las respectivas entidades, empresas u organismos, al momento de la negociación, velar porque así se proceda.

Art. 5.- El Ministerio de Trabajo y Empleo a través de las Direcciones Regionales de Trabajo, cuando registre contratos colectivos o revisiones de éstos, así como también en caso de actas transaccionales, conflictos colectivos de trabajo y sentencias de los tribunales de conciliación y arbitraje y superior de conciliación y arbitraje referente a contratación colectiva, controlará bajo su responsabilidad la aplicación y cumplimiento de las normas, regulaciones y criterios de este Decreto Ejecutivo.

PARÁGRAFO 2^{do}.

DE LAS FIESTAS CÍVICAS

Art. 65.- Días de descanso obligatorio.- Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio, los siguientes: 1º. de enero, viernes santo, 1º. de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 de noviembre, 3 de noviembre y 25 de diciembre.

Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales.

Art. 66.- Jornada que se considerará realizada.- En las fechas expresadas en el artículo anterior, la jornada se considerará como realizada, para los efectos del pago de la remuneración, siempre que no coincida con los días de descanso semanal.

La disposición del inciso anterior comprende también a los trabajadores a destajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.

Art. 67.- Pago en caso de licenciamiento.- Cuando por razón de cualquier fiesta no determinada en el artículo 65, el empleador licenciare a los trabajadores, estará obligado a pagarles la remuneración de ese día, como si el trabajo se hubiere realizado, a menos que entre empleador y trabajador hubiere mediado convenio expreso para la suspensión del

trabajo, pues en tal caso nada deberá el primero al segundo por este concepto.

Art. 68.- Prohibición de trabajo.- En los días de descanso obligatorio queda prohibido el trabajo que se haga por cuenta propia y públicamente en fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos de trabajo, sin más excepciones que las determinadas en el artículo 52 y en las regulaciones legales sobre el trabajo en boticas, farmacias y droguerías.

PARÁGRAFO 3^{ro}.

DE LAS VACACIONES

Art. 69.- Vacaciones anuales.- Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes. El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones.

Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, lo tendrán a dieciocho días de vacaciones anuales.